

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE MAYO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Dón-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
8-5-922	68,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,85	3-5-922	540,00	Banco de España.....	500		540,00 539,50 y 540,00
3-5-922	68,90	> E, de 25.000 >	68,80 y 85	3-5-922	220,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		225,00
3-5-922	69,00	> D, de 12.500 >	69,00	3-5-922	272,00	Banco Hipotecario de España...	500		272,00
3-5-922	69,05	> C, de 5.000 >	69,10	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250	20	
3-5-922	69,05	> B, de 2.500 >	69,10	3-5-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
3-5-922	69,25	> A, de 500 >	69,35 y 25	3-5-922	130,00	Banco Español de Crédito.....	250		
3-5-922	71,00	> G, de 100 >	71,00	26-4-922	297,00	Unión Española de Explosivos...	100		
3-5-922	71,00	> H, de 200 >	71,00	3-5-922	66,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500		67,50
3-5-922	69,95	En series diferentes.....		3-5-922	34,25	carera España... (Ordinarias..	500		35,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		7-4-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
8-5-922	84,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,75	29-4-922	310,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	75		316 y 316,50 pesetas.
3-5-922	84,60	> E, de 12.000 >	84,75	28-4-922	314,00	Idem Norte de España.....	75		319 y 320 id.
3-5-922	85,10	> D, de 6.000 >	85,10	3-5-922	213,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		212 id.
3-5-922	85,15	> C, de 4.000 >	85,10			OBLIGACIONES		Interés anual por 100.	
3-5-922	85,15	> B, de 2.000 >	85,15	3-5-922	321,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	321,00
3-5-922	85,15	> A, de 1.000 >	85,25 y 20	3-5-922	91,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	91,75 y 92,00
20-4-922	85,25	> G, de 100 >	85,25	3-5-922	100,00	Idem id. id.....	500	5	100,15
20-4-922	85,25	> H, de 200 >	85,25	3-5-922	100,75	Idem id. id.....	500	6	106,70 y 75
22-4-922	85,25	En series diferentes.....		28-4-922	71,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		3-5-922	89,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5	
12-4-922	85,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,00	28-3-922	78,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
4-4-922	88,00	> D, de 12.500 >	87,00	20-4-922	70,00	> B.	500	4	
1-5-922	87,00	> C, de 5.000 >	87,00 y 88,00	18-4-922	59,00	> C.	500	3	
4-5-922	87,00	> B, de 2.500 >	87,00	11-4-921	56,50	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3	
3-5-922	87,00	> A, de 500 >	87,00	18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
25-4-922	88,00	En series diferentes.....		18-11-920	52,00	Enero 1905..... 4.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		9-1-922	52,25	5.ª serie.	500		
17-4-922	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,40			<i>Ayuntamiento de Madrid</i>			
3-5-922	95,40	> E, de 25.000 >	95,40	3-5-922	74,50	Obligaciones	500		74,50
3-5-922	95,75	> D, de 12.500 >	95,50	24-4-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500		90,00
3-5-922	95,75	> C, de 5.000 >	95,75	3-5-921	83,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		83,75
3-5-922	95,75	> B, de 2.500 >	95,75	3-5-922	83,50	Idem id. 1918.....	500		83,50
3-5-922	95,75	> A, de 500 >	95,75	27-4-922	91,25	Cédulas del Ensanche.....	500		
3-5-922	95,75	En series diferentes.....				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
		5 POR 100 AMORTIZABLE, ETC.		4 por 100 perpetuo al contado.....	671,400	4 por 100 perpetuo al contado.....	671,400		París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 58,90 pesetas por 100 francos.—50.000 a 58,85.—50.000 a 58,90.
		EMISION DE 1917		Idem fin corriente.....	"	Idem fin próximo.....	"		Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 28,60 pesetas cada una.—1.000 a 28,61.
28-4-922	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,35 y 40	4 por 100 amortizable.....	53,000	5 por 100 amortizable.....	80,500		Nueva York, a la vista, cheque, 57.500 dollars a 6,44 pesetas cada uno.
3-5-922	95,25	> E, de 25.000 >	95,35	Acciones del Banco de España.....	33,500	Idem del Banco Hipotecario.....	5,000		Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 2,25 pesetas por 100 marcos.
29-4-922	94,60	> D, de 12.500 >	95,35	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5,000	Azucarera.—Preferentes	27,500		Roma, a la vista, cheque, 300.000 libras a 34,20 pesetas por 100 libras.—50.000 a 34,25.—100.000 a 34,30.
3-5-922	95,25	> C, de 5.000 >	95,25	Idem.—Ordinarias	62,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	7,500		
3-5-922	95,25	> B, de 2.500 >	95,25	Idem id. al 2 %	42,000				
3-5-922	95,25	> A, de 500 >	95,25						
29-4-922	94,90	En diferentes series.....	95,25						

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Mayo de 1922

Se va estableciendo y consolidando un anticiclón al Occidente de la Península Ibérica.

En Galicia, Cantabria y Aragón se registran lluvias.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Tiende a mejorar el tiempo en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 3 DE MAYO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora	Barómetro en m. y 10 ^o	Termómetro en C ^o	Humedad relativa. 0/10	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	709.1	11.0	68	NW.....	2=Muy flojo...	»	»	Temperatura máxima a la sombra... 22.8
7	710.2	12.2	69	NW.....	1=Ventolina..	»	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 6.8
13	711.0	21.0	45	S.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	710.5	20.2	47	»	0=Idem.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 330

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, convocadas para el día 6 de Junio de 1922.

Habiendo estimado este Tribunal las reclamaciones formuladas por los señores que se relacionan contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidos publicada en la GACETA de 11 de Abril próximo pasado, se ha acordado adicionar a la lista de referencia a los siguientes expresados aspirantes:

Concurrentes acogidos a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885.

- 122.—D. Enrique Contreras de Hoya.
- 123.—D. Ulpiano Díez Ruiz.
- 124.—D. José Sarmiento Cacheda.
- 125.—D. Victorino Fernández Fernández.
- 126.—D. Julio Gancedo Rodríguez.
- 127.—D. Juan Mata Palomo.
- 128.—D. Olegario Rorigé Baiget.
- 129.—D. Aurelio Marcos Duque.
- 130.—José Escudero Espinosa.
- 131.—D. Enrique Leñique Elizalde.
- 132.—D. Rafael Robles Requena.
- 133.—D. Bartolomé Cano Rodríguez.
- 134.—D. Jesús Barco Borricho.

Concurrentes como españoles mayores de diez y seis años.

- 164.—D. Mariano Ascaso Mingote.

1.642.—D. Antonio Granullaque Peñas.

1.643.—D. Petronilo Heras Carrión.

1.807.—D. José del Barco Izquierdo.

1.847.—Doña Araceli Gil García.

1.921.—Doña Guadalupe del Peral y Peral.

2.907.—D. José María García Luengo Jost.

2.125.—D. Lucas Montesinos Saura.

2.170.—D. José Sánchez Alvarez.

2.226.—D. Ramón Fernández Cuesta.

2.237.—Doña Carolina Sero y Pardo.

2.257.—Doña Elena Colmenar Caldeiro.

2.469.—D. Eugenio Menéndez-Conde y Bancos.

2.519.—Doña Josefa Romero Márquez.

2.795.—D. Miguel Yanguas Lozano.

2.816.—D. Antonio Martínez Molina.

2.818.—Doña Pilar Olier Serrano.

Por igual motivo queda excluido de la relación de aspirantes que concurren como españoles mayores de diez y seis años el número

2.450.—D. Bartolomé Cano Rodríguez.

Los aspirantes admitidos a oposición deberán proveerse de la papelera de examen a que se refiere la disposición 8.^a de la Real orden de 29 de Octubre de 1921, que les será facilitada en la Secretaría del Tribunal (Dirección general del Tesoro), de las diez y ocho a las diez y nueve, hasta el día 15 inclusive del corriente mes de Mayo.

Madrid, 2 de Mayo de 1922.—El Se-

cretario, Luis Cestero Alduncin.—Visto bueno, el Presidente, Enrique Ortiz de Lanzagorta.

P—

SUBASTAS

SEXTA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado tendrán lugar en la capital de la provincia ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, y simultáneamente en las Alcaldías respectivas, bajo la presidencia de los señores Alcaldes, las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia del día 5 de Septiembre último, y a lo que se consigna en el referido estado.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas se celebrarán las segundas diez días después a las mismas horas y con igual tipo y condiciones. La época para verificar el aprovechamiento en cada año será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Madrid, 20 de Abril de 1922.—El Inspector, Juan Anzel de Madariaga.

ESTADO COMPRENSIVO DE LOS MONTES A QUE SE REFIERE EL ANUNCIO QUE PRECEDE RELATIVO A SUBASTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE ESPARTE

SITUACION	NÚMERO Y DENOMINACIÓN DEL MONTE	PARTENENCIA	CANTIDAD de esparto quintales métricos	LOTES	TASACION anual Pesetas	CANTIDAD que por derechos de indemnizaciones debe abonar el montante Pesetas	TIEMPO por que se subastan	FECHA de la primera subasta
Pueblo	Blanca.....	Pueblo.....	100	1.º	8.000,00	101,25	Cinco años.	El 17 de Mayo de 1922 a las diez
	Idem.....	Idem.....	2.000					
	Cloza.....	Idem.....	1.500	2.º	31.104,00	632,84	Idem.....	Idem id. a las once.
	Idem.....	Idem.....	600					
	Idem.....	Idem.....	4.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Idem.....	200					
	Idem.....	Idem.....	4.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Idem.....	50					
	Idem.....	Idem.....	8	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Idem.....	40					

Murota, 10 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eustoquilo de los Reyes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CAROLINA

El Alfonso Moraleda Alarcón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo de reclamaciones al pliego de condiciones de subasta para el arrendamiento de arbitrios municipales por el año 1922 a 23, sin que se haya producido alguna, se anuncia que el acto de subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular el día que haga once naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID o en el inmediato posterior, si aquél resultara festivo y en dicha subasta regirá el siguiente pliego de condiciones:

- 1.º Comprende el contrato los arbitrios siguientes:
 - a) Sobre los servicios del matadero, conducción de carnes, su custodia y depósito.
 - b) Sobre los puestos de carnes.
 - c) Sobre puestos en la vía pública, ferias, mercados y ventas en la ambulancia.
 - d) Sobre el uso forzoso de pesas y medidas y útiles de pesar y medir.
 - e) Sobre el uso voluntario de útiles de pesar y medir y pesos y medidas.

Los precedentes arbitrios son los establecidos en las tarifas a), b) y c), formuladas por la Junta municipal de Asociados.

2.º La exacción de los arbitrios enumerados se regirán por sus respectivas tarifas y por las condiciones peculiares a cada uno de ellos contenidas al pie de las mismas.

3.º El arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso está regulado por el Real decreto de 7 de Junio de 1891, siendo complementarias las disposiciones de la Real orden de 12 de Julio de 1897, 3 de Mayo de 1905, 7 de Noviembre de 1891 y 24 de Septiembre de 1892, y por las demás disposiciones dictadas y que se dicten y las establecidas a continuación de las tarifas correspondientes.

4.º El arrendamiento se llevará a efecto en la forma que determina la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

5.º Aunque la licitación ha de comprender todos los arbitrios a que se refieren las tarifas a), b) y c), se proponen como tipos de rendimientos los siguientes:

Arbitrios por los servicios del matadero, siete mil pesetas (7.000).
Arbitrios por los puestos de carnes, cuatro mil pesetas (4.000).
Puestos en la vía pública, ferias y mercados, veinticuatro mil pesetas (24.000).

Útiles de pesar y medir y pesas y medidas de uso forzoso, veintinueve mil pesetas (29.000).

Pesas y medidas de uso voluntario, mil pesetas (1.000).

Total, 65.000 pesetas.

6.º La duración de un contrato será de un año, que empezará en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1923. Pero

si por causas ajenas a la voluntad de los contratantes el contrato no se hubiera llevado a efecto antes del 1.º de Abril y el Ayuntamiento hubiera tenido necesidad de recaudar algún tiempo el arbitrio, el rematante sólo dejará de satisfacer la parte proporcional del tipo de subasta por el tiempo que recaude el Ayuntamiento.

7.º El tipo de subasta es el de 65.000 pesetas y será desestimado todo pliego que no lo cubra.

8.º Teniendo en cuenta la urgencia y en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1919, el acto de subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular, a las once de la mañana del día que haga once naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato posterior si aquél resultara festivo, será presidido por el Sr. Alcalde, Teniente o Concejál en quien delegue con asistencia de la Comisión que el Ayuntamiento designe y de Notario para dar fé.

9.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final se expresará, pudiendo adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, y en el anverso del sobre en que encierre su proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de arbitrios municipales de La Carolina.”

10. El plazo en que podrá presentarse los pliegos de proposición será desde el día en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación durante las horas de nueve de la mañana hasta la una de la tarde de cada día, teniendo en cuenta que si la subasta hubiera de celebrarse el día inmediato siguiente al señalado por resultar ser domingo el que haga once, los pliegos se recibirán también en ese domingo.

11. Los pliegos habrán de presentarse en la Secretaría municipal y en el acto de presentación se cumplirá con los requisitos prevenidos en la Instrucción de contratos, y a todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución previa del depósito provisional de 3.250 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, admitiéndose solo en metálico.

12. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional. Al presentar los pliegos se exhibirá la cédula personal corriente.

13. El acto de subasta se llevará a efecto con las solemnidades y requisitos determinados en la regla octava y siguientes del artículo 18 de la Instrucción de contratos, adjudicándose provisoralmente el remate al autor de la proposición más ventajosa. Entre dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se

hará la adjudicación provisional a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo en el orden de prelación.

14. Hecha en su día por la Corporación municipal la adjudicación definitiva del remate, el rematante será requerido para que en el término de diez días presente fianza definitiva, que consistirá en el 15 por 100 del tipo de adjudicación si la presta en metálico o en valores del Estado, de la provincia o del Municipio o en el 20 por 100 si la presta en fincas rústicas o urbanas, libres de toda carga, situadas en este término municipal, que serán valoradas por la capitalización que se haga del líquido imponible con que resulten amillaradas.

15.º El contrato se elevará a escritura pública.

16. El rematante contrae las obligaciones siguientes:

A) La de adelantar el contrato en la cuantía, tiempo y forma determinados en la condición décimocuarta.

B) La de pagar dentro de la primera decena de cada mes, o sea anticipado, la dozava parte de la cantidad en que el remate finque.

C) La de pagar la aferición de pesos y medidas al fin del contraste, los gastos de expediente, su reintegro, contribución que grava esta clase de contratos, honorarios del Notario autorizante del acto de subasta, elevación a escritura pública del contrato, derechos reales y los anuncios de subasta en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID.

D) Satisfacer las multas que se le impongan, hacer a diario la limpieza del mercado y depósito de carnes, y prestar el servicio de conducción de carnes al depósito y desde éste a los puestos en donde estén establecidas las mesas, a cuyo efecto el Ayuntamiento facilitará el coche destinado a este fin y la aparejada para una sola caballería.

E) La de reponer la fianza cuando por cualquier motivo se achique, ya por retirar el importe de las correcciones o porque la cotización de los valores públicos fuere en baja, si en aquéllos estuviere constituida, entendiéndose achicada si fueren embargados los bienes inmuebles por apremio del Ayuntamiento para el pago de algún plazo o para responder a otra responsabilidad nacida del contrato.

F) La de sumisión al fuero y jurisdicción de este Ayuntamiento y al de los Tribunales que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

17. El rematante adquiere como tal los siguientes derechos:

A) Hacer las exacciones con arreglo a las tarifas y sus reglas aclaratorias.

B) Solicitar al rescisión del contrato en los casos en que proceda, con arreglo a instrucción, con excepción sólo de los casos previstos en la condición 18, 19 y 22 de este pliego.

C) La de ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del contrato, atemperándose a las disposiciones de los artículos 25, 26 y 27 de la Instrucción.

18. El Ayuntamiento adquiere

los derechos que nazcan del contrato y tiene las facultades que le señala la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y además las siguientes:

A) El Ayuntamiento entregará al rematante por inventario duplicado todos los pesos, pesas y romanas y medidas para áridos y líquidos que posea, sin que el rematante pueda exigir mayor número de los que se le faciliten de cada clase, siendo de su cuenta, cargo y riesgo el gasto que ocasione la reparación y entretenimiento de los mismos, así como también la adquisición de los que además de los inventariados se demanden; responderá de los útiles que se le entreguen, a cuyo efecto la garantía no le será devuelta hasta quedar solvente de todas las responsabilidades que le afecten.

Sólo por causas extraordinarias que el Ayuntamiento apreciara, se le facilitará al contratista, con cargo a fondos municipales, mayor número de útiles de pesar y medir de los que se les entreguen al posesionarse del contrato y se harán reparaciones en los expresados aparatos, sin que la negativa del Ayuntamiento a acceder a esta clase de peticiones pueda dar lugar a reclamaciones de perjuicio por parte del arrendatario.

B) La de que el contratista haga a diario la limpieza del matadero depósito de carnes y mercados y la conducción de carnes al depósito.

C) La de exigirle intereses de demora a razón del 5 por 100 del tiempo que en ella incurra.

D) La de rescindir el contrato cuando circunstancias de fuerza mayor así lo aconsejen, a juicio de la Junta municipal de Asociados, siá que por ello pueda exigir indemnización de perjuicios al arrendatario.

19. Si la Junta municipal durante el curso de este contrato acordara la suspensión de alguno o algunos de los arbitrios establecidos, se deducirá al arrendatario en el precio del mismo el importe parcial del tipo presupuesto que al suprimido correspondía, más la parte proporcional del beneficio general obtenido en la subasta, sin que el rematante tenga derecho a otras reclamaciones.

20. No pueden ser contratistas los que con arreglo a las leyes civiles carezcan de capacidad jurídica por sí, sin intervención de otras personas, y los que se encuentren incurso en algunos de los casos enumerados en el artículo 11 de la Instrucción.

21. Los licitadores pueden concurrir por sí o por medio de apoderado, con tal de que en este último caso considere bastante el poder un Letrado en ejercicio en esta ciudad.

22. El contrato se hace a riesgo y ventura, y sólo en los casos determinados en la condición 18, apartado D, en la 19 y en la de que una disposición de carácter general suprimiera alguno o algunos de los arbitrios que se contratan, tendría derecho el arrendatario a la disminución proporcional en el precio del arriendo, sin que pueda reclamar otra clase de indemnización.

23. Si el rematante no presta

la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la Escritura de formalización de contrato o no llenare las condiciones que sean preciso para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante y los efectos de esta declaración serán todos los enumerados en el artículo 24 de la Instrucción ya citada.

24. La falta de cumplimiento a las condiciones del contrato por parte del arrendatario, dará lugar a la rescisión del mismo y como en el caso anterior, los efectos de esta declaración serán los determinados en el artículo 24 de la Instrucción vigente.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., con cédula personal que presenta, enterado de las tarifas para la exacción de los arbitrios establecidos sobre el matadero, puestos de carnes, puestos en la vía pública, ferias y mercados, pesos y medidas de uso forzoso y voluntario acordados por la Junta Municipal de Asociados y del pliego de condiciones de subasta para el arrendamiento de ellos por el año 1922 a 23, se obliga a prestar el servicio pagando por la anualidad, en la forma que determina la condición 16, letra B, la suma de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Carolina, 20 de Abril de 1922.
El Alcalde, A. Moraleda.—P. A. del E. A., Francisco Ponibel.

S.—127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

D. Ildefonso Bueno Marín, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por haberse declarado desierta la primera se anuncia una nueva subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de Pesas y Medidas de uso obligatorio con arreglo a la tarifa, bases y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad todos los días hábiles.

El tiempo de duración del arriendo es desde el día en que se haga la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de Marzo de 1925.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 50.500 pesetas anuales, y el acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Capitular, a las once del día que haga veintidós naturales, y si éste fuese domingo, en el inmediato, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se designa al final y se presentarán en pliego cerrado, cuyo sobre podrá ser lacrado, precintado y asegurado en la forma que estime más eficaz el licitador, el cual escribirá y firmará en el anverso lo siguiente: **Proposición para optar a la subasta del arbitrio municipal de Pesas y Medidas**

de uso obligatorio de Villanueva del Arzobispo.

Los pliegos de proposición se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el inmediato anterior al en que ha de celebrarse la subasta. Dicha presentación de pliegos se ajustará a los requisitos que previene la Instrucción vigente.

No se admitirá ningún pliego al cual no se acompañe por separado el resguardo que justifique la constitución del depósito en concepto de fianza provisional de 2.525 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo.

Ningún pliego presentado y admitido podrá ser retirado; pero el licitador que lo suscriba podrá presentar dentro del plazo otros más sin necesidad de constituir nuevo depósito provisional.

Si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores se celebrará tres días después, a las once, una segunda con iguales formalidades y la baja del 25 por 100 del tipo. En este caso los pliegos de proposición podrán presentarse durante los dos días precedentes al acto.

Modelo de proposición (papel de una peseta).

D. ..., mayor de edad y vecino de ..., con cédula personal que exhibe, hace constar que conoce y acepta la tarifa y bases anejas a la misma, así como el pliego de condiciones acordadas para el arrendamiento mediante subasta del arbitrio municipal de Pesas y Medidas de uso obligatorio de Villanueva del Arzobispo, y se obliga a prestar el servicio y pagar como precio por cada uno de los tres años de duración la cantidad de ... pesetas

(Fecha y firma.)

Villanueva del Arzobispo a 2 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ildefonso Bueno.—Por su mandato, El Secretario, M. Viedma.

S.—128

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MURCIA

Debiendo celebrarse subasta local para la contratación de las obras del proyecto de obras indispensables para completar el alojamiento provisional del Regimiento de la Corona en el cuartel de la Misericordia, de Almería, y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1921 (D. O. número 55), se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar a las once horas del día 7 del próximo mes de Junio, en la plaza de Murcia y en el local que ocupa el Gobierno militar de dicha plaza, situado en las calles de San Antonio y Fuensanta, números 1 y 4, y que el pliego de condiciones, con el proyecto de la obra, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 3 de Mayo hasta el 6 de Junio, ambos inclusive, de las nueve a las trece horas, en el mencionado Gobierno militar.

El precio límite que regirá en la subasta será el de doscientas cuarenta y cuatro mil ochenta pesetas (244.080 pesetas) a que ascienda el presupuesto de la obra por contrata.

La garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 que corresponda a la garantía de las ofertas con relación al precio límite señalado, en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la plaza, con asistencia del Notario, y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 159), ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos que emplee en las obras.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que venga ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de cinco meses, que se empezará a contar desde un mes después de haberse notificado por escrito al rematante que puede empezar la ejecución de las mismas.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará por puja a la mano durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 26 de Abril de 1922.—El Ingeniero Comandante, José Espajo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., con domicilio en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial de la provincia), fecha ... para la contratación de las obras del proyecto de obras indispensables para completar el alojamiento provisional del Regimiento de Infantería de la Corona en el cuartel de la Misericordia de Almería y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las indicadas obras por el precio de ... pesetas ... (en letra), acompañando en virtud de lo prevenido en cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ...

(y el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece y el talón del depósito, importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Los materiales que se emplearán en la obra proceden de (tal plaza).
Alicante, 26 de Abril de 1922.

(Firma y rúbrica).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.
S—426

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

TÉRMINO MUNICIPAL DE OMELLS DE NAGARA

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al segundo y tercer trimestres del año 1921-22, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en las oficinas de la recaudación, calle Poniente, número 72, primero, Tárrega, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*.

Nombre de los deudores y fincas de que se trata.

José Pallás Nové:

1.ª Una pieza de tierra campa,

bosque, de cabida un jornal nueve porcas, sita en la partida de “Mamstit”, y linda: a Oeste, Mediodía y Poniente, con José Pallás Jort, y Norte, con Damián Pallás y Rafael Folch, de valor 500 pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra campa, viña, de cabida nueve porcas, sita en la partida “Ovall”, y linda: a Oeste y Mediodía, Ramón Pallás; a Poniente, Damián Pallás Capdevila, y Norte, con la acequia de los huertos, de valor 300 pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra huerto, de cabida seis décimas de porca, sita en la partida “Huertos”, lindante: por Oeste, con Salvador Folch; a Mediodía, acequia vieja; a Poniente, Francisco Salla, y Norte, Francisco Salto, de valor 60 pesetas.

4.ª Otra pieza de tierra garriga, de cabida diez porcas, sita en la misma partida del “Avell”, y linda: a Oeste, con José Jové; a Mediodía, Poniente y Norte, con Damián Pallás, de valor 120 pesetas.

5.ª Una casa compuesta de bajos, bodega, primer piso, desván y tejado, de superficie 230 metros cuadrados, y señalada con el número 18 y calle de Espluga Calva, lindante: a Norte, con la citada calle; Oeste, Felipe Mori; Poniente, camino de los Huertos y José Curt, y a Mediodía, José Curt, de valor 200 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.ª y 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Omells de Nagaya a 8 de Abril de 1922.—El Agente, José Costa.

P—5510

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORRIJOS

D. Francisco Llorente Torrijos, Recaudador auxiliar de contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los señores Rodríguez Hermanos, para hacer efectivo su débito de 481.05 pesetas por débitos de contribución industrial, año 1917, más los recargos de primero y segundo grado de apremio y gastos que se originen, se ha dictado con fecha 17 del corriente la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, detallado en la certificación que precede, a los señores Rodríguez Hermanos.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer su débito, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Re-

gistrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Lo que para conocimiento de los citados interesados se anuncia por medio de la presente, en la forma que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torrijos, 25 de Abril de 1922.—El Recaudador, Francisco Llorente.

P—6576

D. Francisco Llorente Torrijos, Recaudador auxiliar de contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo contra los señores Rodríguez Hermanos, para hacer efectivo su débito de 395,58 pesetas por débitos de contribución urbana, años 1920-21 y 1921-22, más los recargos de primero y segundo grado de apremio y gastos que se originen, se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, detallado en la certificación que precede, a los señores Rodríguez Hermanos.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Lo que para conocimiento de los citados interesados, se anuncia por medio de la presente, en la forma que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torrijos, 29 de Abril de 1922.—El Recaudador, Francisco Llorente.

P—6575

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DEL HOSPIICIO

Por la Tenencia de Alcaldía de este distrito del Hospicio se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Alejandro Téllez Vara, esposo de Aurea Martín Prieto, padres del mozo Ricardo Tomás Téllez Martín, 265 del actual Reemplazo, cuyo individuo desapareció de su domicilio, calle de Apadaca, número 22, piso cuarto, hace más de trece años.

Lo que se anuncia al público para que la persona que tenga alguna noticia del paradero del ausente se

ANUNCIOS OFICIALES

LA PROVIDENCIA DE LERIDA

SOCIEDAD EN COMANDITA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Balance efectuado en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	9.794,98
Depósito	5.173,75
Agencias	243,36
	<hr/>
	15.212,08
	<hr/>
PASIVO	
Capital	10.000
Reservas	4.230
Dividendos	982,08
	<hr/>
	15.212,08
	<hr/>

Cuenta de pérdidas y ganancias.

	Pesetas.
Comisiones	270,70
Gastos generales.....	16.204,72
Pólizas	26.142
	<hr/>
	42.617,42
	<hr/>
Reservas	1.196,50
Intereses	196,27
Cuotas	37.528
Dividendos	3.701,65
	<hr/>
	42.617,42
	<hr/>

Lérida, 20 de Marzo de 1922.—El Socio Comanditario Director, José Sotos y Compañía X—1152

LA NACIONAL

S. A. ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ASEGURADOS

Convoca a Junta general ordinaria, para el 22 del actual, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Fuencarral, 72, segundo.

Madrid, 3 de Mayo de 1922.

X—1154

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

No habiéndose reunido la representación de acciones necesaria para celebrar la Junta general ordinaria el día 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio, a las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Serrano, 50, y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 29 de Abril de 1922.—El Secretario, I. Pidal.

X—1146

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A VILLA DEL PRADO Y ALMOROX

Balance al 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones, terrenos y gastos de primer establecimiento	5.330.082,87
Inmuebles	592.446,46
Vías	5.726.800,21
Material móvil.....	1.217.474,02
Mobiliario y utensilios...	140.614,68
Almacén	201.419,94
Caja y Bangueros.....	15.868,09
Deudores diversos.....	8.484,63
Cuentas de orden.....	726.282,67
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	318.297,97
	<hr/>
	14.277.771,54
	<hr/>
PASIVO	
Acciones ordins.: 50.000 de 100 pesetas.....	5.000.000
Obligaciones de prioridad: 19.870 de 300 pesetas	5.961.000
Obligaciones 5 por 100 de 500 francos: 3.579 en circulación	1.789.500
Fondo de reserva.....	43.392,90
Fondo de amortización...	185.862,66
Fondos de renovación y depreciación	38.140,32
Cupones a pagar y Obligaciones reembolsables	216.179,41
Acreedores diversos.....	317.413,58
Cuentas de orden.....	726.282,67
	<hr/>
	14.277.771,54
	<hr/>

El Consejo de Administración. X—1154

COMPANIA TRASATLANTICA

Según lo establecido en la condición sexta de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía del 6 por 100 interés, el día 16 del actual, a las diez y media de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 2.900 de dichas obligaciones.

Las 71.500 obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 715 lotes de 100 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 29 centenas en representación de las 29 centenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 1.º de Mayo de 1922.—Compañía Trasatlántica.—P. P. del Subadministrador: El Inspector Administrativo, Juan Ferrer y Puig.

X—1149

COMPANIA TRASATLANTICA

Según lo establecido en la condición séptima de la escritura de emi-

lo manifieste a esta Tenencia de Alcaldía.

Las señas personales del ausente son: de unos sesenta años, estatura regular, más bien delgado, de pelo rubio y usaba bigote, vestía de centenario.

Madrid, 30 de Marzo de 1922.—El Teniente de Alcalde, J. Simeón Páramero. M—5637

Por la Tenencia de Alcaldía de este distrito del Hospicio se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de once años de Amaro López Pérez Hernández, esposo de Josefa Heva Mir, y ambos padres del mozo Amaro López de Hevia, número 332 del actual Reemplazo, cuyo individuo desapareció en 1904 de su domicilio en Manila (Islas Filipinas).

Lo que se anuncia al público para que la persona que tenga alguna noticia del paradero del ausente lo manifieste a esta Tenencia de Alcaldía.

Las señas personales del ausente son: de más de cuarenta años, de estatura más bien baja, de pelo rubio, vestía con relativa elegancia.

Madrid, 30 de Marzo de 1922.—El Teniente de Alcalde, J. Simeón Páramero. M—5638

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Francisco López Beamud, padre del mozo José López Cañameres, número 21 del Reemplazo de 1910 de este distrito, se hace público en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 30 de Marzo de 1922.—El Teniente de Alcalde, J. Simeón Páramero. M—5639

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Raimundo Pascual y Salas, padre del mozo Miguel Pascual y Jañanas, número 477 del Reemplazo de 1920, en este distrito se hace público en cumplimiento a lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 30 de Marzo de 1922.—El Teniente de Alcalde, J. Simeón Páramero. M—5640

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años José Arbat Sacrest, padre del mozo Francisco Arbat Móstoles, número 563 del Reemplazo de 1921 en este distrito, se hace público en cumplimiento a lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 30 de Marzo de 1922.—El Teniente de Alcalde, J. Simeón Páramero. M—5641

ción de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 16 de Mayo actual, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 910 de dichas obligaciones.

Dicho sorteo se llevará a efecto por medio de bolas que representarán cada una un lote de diez obligaciones, o sea una decena completa, pero habiendo quedado en circulación varias decenas incompletas por

consecuencia del canje de dichas obligaciones por las del 6 por 100, si después de extraídas del globo las 91 bolas no se cubre con ellas el número de 910 obligaciones por haber salido una o más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones el exceso sobre las 910

se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 1.º de Mayo de 1922.—
Compañía Trasatlántica.—P. P. del Subadministrador: El Inspector Administrativo, Juan Ferrer y Puig.
X—1148

COMPANIA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1921.

CAPITAL EN ACCIONES	£.	s. d.	£.	s. d.
Autorizado:				
7.500 Acciones ordinarias, a £ 20.....	350.000	0 0		
7.500 Acciones Preferentes Acumulativas al 6 por 100, a £ 20 cada una.....	150.000	0 0		
	<u>500.000</u>	<u>0 0</u>		
Suscrito:				
13.806 Acciones ordinarias completamente liberadas...	276.120	0 0		
168 Acciones Preferentes desembolsadas, £ 1 por acción. 168				
133 idem idem completamente liberadas 2.660				
	<u>2.828</u>	<u>0 0</u>	<u>278.948</u>	<u>0 0</u>
Obligaciones:				
Emisión consolidada al 5 por 100. Autorizadas.....	180.000	0 0		
Suscritas	169.360	0 0		
A deducir. Obligaciones redimidas	24.000	0 0		
			<u>145.360</u>	<u>0 0</u>
Beneficio apropiado a capital como provisión contra el sobregasto por cuenta de capital	59.467	2 1		
Fondo de Amortización apropiado a capital.....	7.938	13 3		
Cuenta de Redención de Obligaciones, cantidad nominal de Obligaciones comprada con el fondo de Amortización y cancelada hasta la fecha.....	24.000	0 0		
			<u>91.405</u>	<u>15 4</u>
Dedores:				
Sevilla (1).....	11.333	13 3		

(1) La Hacienda Española ha reclamado a la Compañía (por concepto de Contribuciones (a 28.12 por libra) = £ 4.554-1-1, pagado bajo protesta. Perdiendo de tallo el oportuno recurso por el Tribunal Supremo, la cantidad abonada ha sido llevada a cuenta susensiva, tal como indicado en el activo del Balance.

	£.	s. d.	£.	s. d.
Londres, incluyendo Intereses Obligaciones.....	3.179	16 6		
			<u>34.513</u>	<u>11 9</u>
Accionistas por Dividendos. Fondo de Amortización.....	27.731	14 9		
A deducir. Redención de Obligaciones	22.507	2 2		
			<u>5.224</u>	<u>12 7</u>
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....			<u>17.035</u>	<u>4 6</u>
			<u>552.650</u>	<u>10 2</u>
Capital invertido hasta el 31 de Marzo de 1920.....			<u>515.180</u>	<u>2 7</u>
Capital invertido en el año hasta Marzo 31 1921.....	1.786	19 0		
A deducir:				
Depreciación de construcciones 600 9 1				
Gastos venales	150	4 5	<u>750</u>	<u>13 6</u>
			<u>1.036</u>	<u>5 6</u>
			<u>516.216</u>	<u>8 1</u>
Herramientas, etc., en las Casas de máquinas, Depósito, etc.....			<u>12.309</u>	<u>6 10</u>
Acreeedores:				
Sevilla	8.519	18 5		
Londres	106	7 6		
			<u>8.726</u>	<u>5 11</u>
Valores en suspenso.—Contribuciones			<u>4.554</u>	<u>1 1</u>
£ 2.500 Empréstito inglés de guerra 1929-1947. Costo (Valor a los precios corrientes en 31 Marzo 1921, £. 2.175.)			<u>2.375</u>	<u>0 0</u>
Caja de caudales en Londres			<u>20</u>	<u>0 0</u>
Efectivo en Caja, Sevilla y Londres			<u>8.449</u>	<u>8 3</u>
			<u>552.650</u>	<u>10 2</u>

Declaración jurada en Sevilla a 14 de Febrero de 1922.—
El Subdirector (ilegible).
Aprobado por el Consejo.—Edward Macartney Filgate, Frank Stather Jackson, Consejeros; J. M. Hamilton, Secretario.
X—1144

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-876